



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
4 de enero de 2016
Español
Original: inglés
Español e inglés únicamente

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

15º período de sesiones

29 de marzo a 21 de abril de 2016

Tema 5 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados partes
en virtud del artículo 35 de la Convención**

Lista de cuestiones relativa al informe inicial de Eslovaquia

Adición

Respuestas de Eslovaquia a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 27 de noviembre de 2015]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



A. Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 1 de la lista de cuestiones (CRPD/C/SVK/Q/1)

1. El Gobierno de Eslovaquia aprobó la Estrategia de la República Eslovaca para la Integración de los Romaníes hasta 2020¹, en respuesta a la necesidad de hacer frente a los retos que plantea la integración social de las comunidades romaníes. La estrategia se centra en tres grupos de destinatarios: la minoría nacional romaní, las comunidades romaníes y las comunidades romaníes marginadas. Dentro de estas comunidades también se observa el fenómeno de la discriminación múltiple, que afecta no solo a las mujeres y las niñas, sino también a las personas con discapacidad.

2. Las medidas y actividades concretas para promover la integración social y los derechos de las personas con discapacidad entre los ciudadanos romaníes se abordarán en la elaboración del plan de acción en el ámbito de la no discriminación (por ejemplo: “Una aplicación más eficaz de la legislación contra la discriminación, mediante la prestación de asistencia eficaz y específica a las víctimas de la discriminación basada en el origen étnico romaní” y “Aplicación de mecanismos operacionales para resolver y prevenir conflictos en el nivel local relacionados con cuestiones comunitarias a fin de reducir las tensiones en la coexistencia de la población romaní y no romaní, y eliminar la sensación de resignación y de imposibilidad de resolver esos conflictos”).

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 2 de la lista de cuestiones

3. En relación con el pasado se ha producido un cambio considerable en lo que atañe a la elaboración y aplicación de leyes y políticas destinadas a aplicar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en lo sucesivo, “la Convención”) así como en la adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad. El mecanismo de cooperación entre las autoridades públicas y las organizaciones que representan a las personas con discapacidad se utiliza de manera más generalizada.

4. De conformidad con el artículo 4, párrafo 3, de la Convención, las organizaciones que representan a las personas con discapacidad participan en la formulación de políticas, estrategias y legislación, por ejemplo a través del Portal de Legislación accesible para las personas con discapacidad, la participación en los procesos judiciales, y por conducto de la Comisión de Personas con Discapacidad² (órgano asesor del Gobierno eslovaco en materia de derechos humanos, minorías nacionales e igualdad de género). La Comisión también prepara opiniones y resoluciones sobre proyectos de ley, normas jurídicas vinculantes de carácter general y legislación interna, así como medidas gubernamentales, departamentales y otras medidas no legislativas que pueden influir en la protección o el respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

5. Un ejemplo de buena práctica es la participación de organizaciones que representan a las personas con discapacidad en la elaboración del Programa Nacional para el Desarrollo de las Condiciones de Vida de las Personas con Discapacidad para el período 2014-2020³, la Ley sobre el Comisionado para la Infancia y sobre el

¹ Resolución núm. 1 del Gobierno de Eslovaquia de 11 de enero de 2012.

² Estatuto de la Comisión de Personas con Discapacidad <http://www.employment.gov.sk/files/slovensky/ministerstvo/poradne-organy/ludske-prava-narodnostne-mensiny-rodovu-rovnost-sr/vybor-osoby-so-zdravotnym-postihnutim/statut-vyboru-pre-osoby-so-zdravotnym-postihnutim.pdf>.

³ Resolución núm. 25 del Gobierno de Eslovaquia de 15 de enero de 2014.

Comisionado para las Personas con Discapacidad⁴ (creada en virtud del art. 33, párr. 2, de la Convención); esas organizaciones participaron desde antes del inicio del procedimiento legislativo.

B. Derechos específicos

Igualdad y no discriminación (art. 5)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 3 de la lista de cuestiones

6. Las disposiciones relativas a la eliminación de todo tipo de discriminación en el empleo también están previstas en el Código del Trabajo⁵ y se tratan de forma exhaustiva en la Ley de Igualdad de Trato en Ciertos Campos y Protección contra la Discriminación (en lo sucesivo “Ley contra la Discriminación”)⁶. La Ley contra la Discriminación tiene efecto subsidiario en relación con el Código del Trabajo, lo que significa que en los casos en que la legislación específica relativa a la igualdad de trato en el trabajo sea incompleta, se aplicará plenamente la Ley contra la Discriminación. De conformidad con el artículo 8 de los Principios Básicos del Código del Trabajo, el empleador debe proporcionar a los empleados con discapacidad unas condiciones de trabajo que les permitan aplicar y desarrollar sus aptitudes en el trabajo teniendo presente su estado de salud. Los empleados con discapacidad gozan de protección especial en virtud del Código del Trabajo (art. 66 (158-159)). Por ejemplo, el empleador solo podrá notificar la rescisión del contrato a un trabajador con discapacidad con el consentimiento previo de la Oficina de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia que corresponda (en adelante, la “Oficina”); de lo contrario, la notificación será inválida. No se requiere consentimiento si la notificación se hace a un empleado que haya alcanzado la edad que legalmente da derecho a una pensión de jubilación, ni por los motivos indicados en el artículo 63 1) a), es decir, si el empleador o su parte debe ser disuelto o trasladado y el empleado está en desacuerdo con el cambio de lugar de trabajo convenido, y e) en caso de conducta indebida.

7. Según el artículo 3 de la Ley contra la Discriminación, toda persona tiene la obligación de observar el principio de igualdad de trato en el empleo y en relaciones jurídicas análogas, y a aplicar este principio solo en relación con los derechos de las personas establecidos por leyes especiales.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 4 de la lista de cuestiones

8. El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la República Eslovaca, responsable de la coordinación interministerial de la agenda en materia de igualdad de género e igualdad de oportunidades, preparó y presentó al Gobierno un proyecto de la Estrategia Nacional de Igualdad entre los Géneros y del Plan de Acción de Igualdad entre los Géneros para los años 2014-2019. Ambos documentos fueron aprobados por el Gobierno de Eslovaquia en 2014⁷. Los documentos crearon el marco básico para la aplicación en la práctica de medidas especiales de carácter temporal. El Plan de Acción de Igualdad entre los Géneros incluye también tareas como las siguientes: “fortalecer la perspectiva de género en las políticas públicas en la esfera del empleo y

⁴ Ley núm. 176/2015 Coll. sobre el Comisionado para la Infancia y sobre el Comisionado para las Personas con Discapacidad.

⁵ Ley núm. 311/2001 Coll. del Código del Trabajo, modificada.

⁶ Ley núm. 365/2004 Coll. de Igualdad de Trato en Ciertos Campos y Protección contra la Discriminación y de modificación de ciertas leyes.

⁷ Resolución núm. 574 del Gobierno de Eslovaquia de 20 de noviembre de 2014.

la integración social” (tarea núm. 6), “prestar especial atención a los grupos desfavorecidos de mujeres en la aplicación de medidas activas en el mercado de trabajo y la política social” (tarea núm. 13), y “recorrer a medidas especiales de carácter temporal en el marco de la Ley contra la Discriminación en la aplicación de las medidas de política laboral y social” (tarea núm. 15).

9. En 2013, por iniciativa de la Comisión de la Infancia y la Juventud y la Comisión de Personas con Discapacidad, el Ministerio de Trabajo emprendió, en cooperación con el Ministerio de Justicia de la República Eslovaca y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos de la República Eslovaca, la preparación de un proyecto de disposición institucional para la protección pública de los derechos del niño y la protección pública de los derechos de las personas con discapacidad. Con ese fin se ha establecido un grupo de trabajo integrado por representantes de los ministerios indicados, así como de organizaciones que representan a las personas con discapacidad y organizaciones que representan a los niños. Los miembros del grupo de trabajo propusieron abordar la protección de los derechos humanos garantizados específicamente (más allá de los derechos humanos básicos) mediante una institución separada e independiente para la que se designase a personas concretas que aseguren la protección de los derechos garantizados por disposiciones especiales para los grupos de población que requieren atención especial. En la elaboración del proyecto de Ley sobre el Comisionado para la Infancia y el Comisionado para las Personas con Discapacidad⁴, el grupo de trabajo se ajustó a los Principios de París a fin de que los Comisionados fueran independientes.

10. La Ley sobre el Comisionado para la Infancia y el Comisionado para las Personas con Discapacidad fue aprobada en virtud de una resolución del Gobierno de Eslovaquia⁸ y entró en vigor el 1 de septiembre de 2015.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 5 de la lista de cuestiones

11. Con la aplicación de la denominada Directiva de Igualdad Racial, también se han introducido medidas especiales de carácter temporal en la Ley contra la Discriminación con el fin de eliminar las desventajas relacionadas con el origen racial o étnico. En cuanto a la iniciativa del Ministro de Justicia de Eslovaquia de revisar el cumplimiento de la Constitución de la República Eslovaca⁹ por parte de la Ley contra la Discriminación, el Tribunal Constitucional dictaminó que la definición de las medidas especiales era incorrecta e incompleta y, al mismo tiempo, declaró la inconstitucionalidad de esa disposición. El texto de la Ley contra la Discriminación de 2004 solamente ofrecía una protección jurídica mínima frente a la vulneración del principio de la igualdad de trato, mientras que algunas disposiciones contenidas en directivas de la Unión Europea se aplicaban de manera incorrecta o incompleta.

12. La Comisión Europea ha notificado a la República Eslovaca, en tres avisos formales consecutivos sobre la infracción del artículo 226 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, la transposición incompleta o incorrecta de la Directiva Marco sobre la Igualdad Racial. Las observaciones de la Comisión se centraron principalmente en el hecho de que la Ley contra la Discriminación contenía términos ambiguos, o más precisamente, términos no contenidos en directivas o que restringían la aplicabilidad del principio de la igualdad de trato.

13. De conformidad con el artículo 8 a) modificado de la Ley contra la Discriminación, las autoridades públicas u otras personas jurídicas podrán adoptar medidas especiales de carácter temporal destinadas a eliminar las desventajas

⁸ Resolución núm. 1839 del Gobierno de Eslovaquia de 25 de junio de 2015.

⁹ Ley núm. 460/1992 Coll. de la Constitución de la República Eslovaca.

derivadas del origen racial o étnico, la pertenencia a una minoría o grupo étnico nacional, el género o sexo, la edad o la discapacidad, con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades en la práctica. Pueden adoptarse medidas especiales de carácter temporal en el ámbito del acceso al empleo, la educación, la atención sanitaria y la vivienda, así como en la prestación de bienes y servicios.

14. El Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos, creado en virtud de una ley especial¹⁰, desempeña un papel específico en la prevención y eliminación de la discriminación. De conformidad con esa ley, el Centro prepara y publica anualmente un informe sobre la observancia de los derechos humanos, incluidos los principios de la igualdad de trato en la República Eslovaca. El Centro es miembro de pleno derecho de Equinet y cumple la función de “órgano de promoción de la igualdad” en el sentido de las directivas europeas contra la discriminación. Supervisa y evalúa el cumplimiento del principio de la igualdad de trato, proporciona asistencia letrada gratuita a las víctimas de la discriminación, emite opiniones de expertos y realiza investigaciones independientes.

Mujeres con discapacidad (art. 6)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 6 de la lista de cuestiones

15. En Eslovaquia la desigualdad de género no existe entre las mujeres y las niñas con discapacidad.

Niños y niñas con discapacidad (art. 7)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 7 de la lista de cuestiones

16. Los niños con discapacidad respecto de los que se ha ordenado el ingreso en un centro de atención no son internados en hogares de servicios sociales u otros centros de servicios sociales en Eslovaquia desde 2008. A 31 de diciembre de 2014 había registrados en Eslovaquia 66 orfanatos estatales y 25 no estatales.

17. En los orfanatos están establecidos 66 grupos especializados diferentes para niños con discapacidad y 13 grupos especializados diferentes para niños con trastornos mentales. Han sido incluidos en grupos especializados para niños con discapacidad 427 niños (incluidas 184 niñas), y 94 niños (incluidas 30 niñas) en grupos especializados para niños con trastornos mentales. Se han asignado a familias profesionales 84 niños (incluidas 32 niñas) con discapacidad y 32 niños (incluidas 15 niñas) con trastornos mentales. Las cifras estadísticas proporcionadas se basan en el Informe Anual del Ministerio de Trabajo (V05) sobre la prestación de cuidados y educación a los niños en orfanatos y hogares infantiles para menores no acompañados correspondiente a 2014. Todos los niños menores de 6 años de edad que se encuentran en orfanatos deben ser asignados a familias profesionales. Solo se harán excepciones cuando se trate de hermanos o cuando el estado de salud del niño requiera cuidados especializados. En este caso, al igual que si el niño debe ser incorporado a un grupo especializado para niños con trastornos mentales o si la salud del niño exige que se le atienda exclusivamente en forma residencial, la decisión a ese respecto habrá de ser confirmada por asesores médicos competentes (fuera del establecimiento).

¹⁰ Ley núm. 308/1993 Coll. de Establecimiento del Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos, modificada.

Accesibilidad (art. 9)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 8 de la lista de cuestiones

18. De acuerdo con el nuevo proyecto de Ley de Construcción, la accesibilidad de los edificios debe tenerse presente con arreglo a los siguientes requisitos:

- La preparación de un proyecto de reglamento de ejecución que aborde las cuestiones de las personas con discapacidad, prestando especial atención a la utilización sin barreras del suelo y a requisitos técnicos específicos para la utilización sin barreras de los edificios nuevos y sus cambios;
- El plan territorial de la zona incluirá el concepto urbanístico de desarrollo de la zona, las normas para el uso funcional más detallado del suelo y la disposición espacial de las distintas partes del suelo de la zona, especialmente en lo que se refiere a la creación de condiciones para el uso sin barreras de los espacios públicos;
- En el plan de desarrollo se incluirá la creación de un sistema de vías sin barreras y de vías de acceso y uso sin barreras de los espacios públicos;
- En los casos de nuevas construcciones o de renovación de edificios existentes, los promotores estarán obligados a asegurar el acceso de las personas con discapacidad y la utilización sin barreras del edificio, de conformidad con los principios del diseño universal;
- El acceso a los edificios debe diseñarse no solo desde las vías destinadas a los vehículos a motor, sino también desde las aceras;
- Se modificará la gama de edificios necesarios para satisfacer las necesidades de la utilización y el acceso sin barreras de las personas con discapacidad;
- La autoridad en materia urbanística podrá rechazar una solicitud de licencia de construcción si el edificio no cumple los requisitos de utilización sin barreras cuando el edificio esté destinado al uso de personas con discapacidad o sea un edificio público;
- Durante la inspección final del edificio, el órgano administrativo verificará si el edificio cumple los requisitos para la utilización sin barreras cuando el edificio esté destinado a las personas con discapacidad o vaya a recibir público;
- En la supervisión por la autoridad estatal se comprobará si en el proceso de construcción se cumplen los requisitos técnicos generales en materia de construcción, incluidos los requisitos de utilización sin barreras;
- Los titulares de un certificado de persona física con discapacidad grave (en lo sucesivo, “personas con discapacidad grave”) y de un certificado de persona física con discapacidad grave con guía estarán exentas del pago de la tasa en concepto de licencia de obras cuando se trate de realizar reformas en edificios residenciales;
- Los titulares del certificado de persona física con discapacidad grave y del certificado de persona física con discapacidad grave con guía estarán exentos, en determinados casos, de la tasa de expedición del certificado de ocupación por las reformas efectuadas en los edificios residenciales.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 9 de la lista de cuestiones

19. En 2015 se creó un grupo de trabajo interdepartamental en el Ministerio de Trabajo cuya tarea principal es abordar la interpretación mediante el aprendizaje permanente y la educación superior. Los miembros de este grupo de trabajo son representantes del Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte de la República Eslovaca y de la Comisión de Personas con Discapacidad, así como un representante de la Universidad Comenius de Bratislava, el Instituto Pedagógico Estatal y expertos en la utilización de la lengua de señas. Ya se han celebrado dos reuniones de trabajo en este contexto.

20. A los efectos de la Ley de Prestaciones en Efectivo para Compensar la Discapacidad Grave (en adelante, la “Ley de Prestaciones en Efectivo”)¹¹, el asistente personal puede realizar diversas formas de interpretación si demuestra la competencia profesional pertinente a la autoridad competente. La interpretación a los efectos de la presente ley es la interpretación en lengua de señas, la interpretación de articulación para personas con deficiencias auditivas y la interpretación táctil para personas sordociegas.

21. De conformidad con la Ley de Servicios Sociales¹², se prestan servicios de interpretación a las personas que la requieren si son sordas, tienen graves problemas de audición o son sordociegas. La interpretación en lengua de señas, la interpretación de articulación o la interpretación táctil son prestadas por servicios de interpretación. Según el artículo 84 10), el servicio de interpretación es prestado por un intérprete de la lengua de señas, de articulación o de personas sordociegas.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 10 de la lista de cuestiones

22. La cuestión del acceso de las personas con discapacidad (en Eslovaquia se entiende de forma más amplia: en general, se refiere a las personas con movilidad y orientación limitadas, lo que extiende las medidas de facilitación a los ancianos, los niños pequeños, las madres con carrito de bebé, etc.) se aborda en la legislación vinculante con carácter general que afecta a la regulación del transporte, la infraestructura del transporte y la financiación del transporte público (ejecución de servicios públicos). Un ámbito específico son las nuevas medidas legislativas adoptadas en el nivel de la Unión Europea (carta de derechos de los pasajeros que viajan por vía aérea, ferrocarril, autocar, autobús y transporte marítimo) y los reglamentos técnicos conexos de la Unión Europea que abordan exhaustivamente los requisitos de múltiples ámbitos en un solo documento (por ejemplo, las especificaciones técnicas para la interoperabilidad, personas con movilidad reducida).

Medidas técnicas en la infraestructura

23. La eliminación de barreras, la reducción de riesgos para los pasajeros, los canales de difusión de información y la mejora de la accesibilidad de los servicios auxiliares relacionados con el transporte son desde hace mucho tiempo prioridades en la modernización de la infraestructura de transporte en Eslovaquia. En la práctica, ello significa que se adoptan las medidas siguientes en la modernización y la construcción de nuevas infraestructuras:

¹¹ Ley núm. 447/2008 Coll. de Prestaciones en Efectivo para Compensar la Discapacidad Grave y de modificación de ciertas leyes, modificada.

¹² Ley núm. 448//2008 Coll. de Servicios Sociales por la que se modifica la Ley N° 455/1991 Coll. sobre Comercio, modificada.

- Acceso en distintos niveles, sin barreras, a los andenes y los edificios de servicios en las estaciones de ferrocarril (rampas, ascensores, escaleras mecánicas, ampliación y automatización de puertas de acceso, mejora de vías de acceso para los pasajeros discapacitados), paradas de transporte público, terminales de aeropuertos y zonas de facturación de equipaje previas al embarque en aviones, terminales de transporte por barco y zonas previas al embarque;
- Señalización de las rutas de acceso para los pasajeros con discapacidad en los edificios de servicios y los andenes en las estaciones de ferrocarril;
- Implantación de sistemas de información visuales y vocales para las personas con discapacidades visuales (barras de guía en los caminos de acceso y plataformas, señalización de los controles en Braille, iluminación de espacios);
- Acceso de los pasajeros con discapacidades a las instalaciones sanitarias y a los departamentos comerciales y de servicios, medidas destinadas a las personas con discapacidad visual (barras de guía en los caminos de acceso y plataformas, iluminación de espacios).

Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 11 de la lista de cuestiones

24. A pesar de la redacción del artículo 10, párr. 1, del Código Civil¹³, a partir del 1 de julio de 2016 será imposible privar completamente a una persona de la capacidad jurídica, porque el tribunal no contará con ninguna disposición de procedimiento para hacerlo. Las actuaciones relativas a la capacidad jurídica se rigen por los artículos 231 a 251 del Reglamento de los Procedimientos Civiles de Controversia¹⁴. Con arreglo a las nuevas normas procesales, el tribunal solo podrá decidir:

- Restringir la capacidad jurídica de una persona,
- Modificar la restricción de la capacidad jurídica de una persona, o
- Restablecer la capacidad jurídica de una persona.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 12 de la lista de cuestiones

25. En cuanto a los procesos relacionados con la capacidad jurídica, la nueva codificación del derecho procesal (en vigor desde el 1 de julio de 2016) traerá consigo el empoderamiento de la persona cuya capacidad jurídica está siendo objeto del procedimiento:

- La persona cuya capacidad jurídica se está decidiendo tiene plena capacidad de procedimiento durante las actuaciones judiciales, aunque haya sido restringida en virtud de una decisión anterior.
- En el proceso actúa un representante legal o tutor procesal para proteger los derechos de la persona; si hubiera un conflicto entre sus actos procesales, el tribunal considerará cuál de ellos redundará en interés de la persona.
- La decisión sobre el asunto será transmitida por el tribunal no solo al representante legal o tutor procesal, sino también a la persona cuya capacidad

¹³ Ley núm. 40/1964 Coll. del Código Penal, modificada.

¹⁴ Ley núm. 161/2015 Coll. del Reglamento de los Procedimientos Civiles de Controversia.

jurídica se está decidiendo. El tribunal entregará a la persona todos los documentos relativos a las actuaciones si los solicita. Cuando tome una decisión sobre la capacidad jurídica, el tribunal siempre escuchará a la persona sobre cuya capacidad jurídica se está decidiendo. Sin embargo, si esa “entrevista” fuera perjudicial para la salud de la persona, el tribunal examinará a la persona. El examen sirve para permitir que el tribunal conozca realmente a la persona sobre cuya capacidad jurídica se está decidiendo. Por otra parte, si la persona insiste en ser oída por el tribunal, el tribunal está obligado a hacerlo.

- La persona sobre cuya capacidad jurídica se está decidiendo podrá solicitar que se permita a su fiduciario, distinto de su representante, que participe en las actuaciones.
- El procedimiento sobre la restricción de la capacidad jurídica está relacionado con el procedimiento de nombramiento de un tutor legal.
- En caso de que el tribunal decida la restricción de la capacidad jurídica, el grado en que se haya restringido esa capacidad jurídica quedará definido en la sentencia y se designará al tutor legal de la persona.

Acceso a la justicia (art. 13)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 13 de la lista de cuestiones

26. El principio constitucional general de la igualdad de las partes, en virtud del cual las partes gozan de la misma condición en la aplicación de las normas de procedimiento ante el tribunal (artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos Civiles de Controversia). La ley nivela la desigualdad de hecho de los participantes ante un tribunal mediante medidas de apoyo, por ejemplo, mediante el nombramiento de un tutor procesal, la instrucción sobre derechos y obligaciones procesales, o la participación de un fiduciario en el proceso. La igualdad de las partes se basa de manera general en el principio de que la condición como parte no dependerá del género, la religión, la raza, la nacionalidad o el origen social. En la totalidad del Reglamento de los Procedimientos Civiles de Controversia se tienen en cuenta los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño (especialmente el artículo 12), las observaciones generales pertinentes relacionadas con la Convención sobre los Derechos del Niño (especialmente los artículos 10, 12 y 14) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (especialmente el artículo 13).

27. En la actualidad el Ministerio de Justicia está ejecutando un proyecto denominado “Colección Electrónica de Leyes (Slov-Lex)”, que cuenta con apoyo de la Unión Europea. Su objetivo es la introducción y la posterior aplicación funcional del sistema de información SLOVLEX. Este sistema se encuentra actualmente en la fase de ensayo y comprende, además de legislación en formato electrónico (eLegislativa), una parte de normas jurídicas consolidadas y otras normas en formato electrónico. Slovlex se basa en las normas existentes relativas a los sistemas de información de la gobernanza pública. El programa está al alcance de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad. Ya están disponibles los textos informativos de las reglamentaciones legales (también para usuarios no registrados) en www.slov-lex.sk.

28. A partir del 1 de enero de 2016, las nuevas normas legales que aparezcan en el Repertorio Legislativo serán publicadas en papel y en formato electrónico. El procedimiento legislativo figurará en el sitio web Slov-Lex en la sección eLegislation y estará a disposición de todos los ciudadanos a partir del 1 de abril de 2016.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 14 de la lista de cuestiones

29. El Cuerpo de Guardias de Tribunales y Prisiones trata a las personas detenidas y las personas condenadas a pena privativa de libertad (en adelante los “clientes”) siguiendo normas generales de carácter obligatorio (el trato dispensado a los clientes es uniforme, siempre dentro de los límites legales, aunque se tienen en cuenta los detalles particulares de cada uno).

30. Al ingresar en la custodia o iniciar la pena privativa de libertad, los clientes son sometidos a un reconocimiento médico inicial, con arreglo al cual el médico (clasificación médica) determina las restricciones que requiera la salud del cliente. Los clientes con discapacidades graves son atendidos por personal especialmente capacitado perteneciente al Cuerpo de Guardias de Tribunales y Prisiones (médicos, enfermeras y otros trabajadores sanitarios) con la especialidad pertinente. Los funcionarios que ingresan en la administración pública reciben instrucciones durante la capacitación básica y especializada sobre el Código de Ética del personal del Cuerpo, en las que también se aborda la prevención de toda forma de discriminación.

31. Durante las actuaciones penales, las personas privadas de su capacidad jurídica o con capacidad jurídica restringida están representadas por un representante legal o un tutor legal designado por el tribunal desde el comienzo del proceso penal. Después de la acusación, esa persona deberá contar con un defensor de oficio ya durante la instrucción (artículo 31 1) b) del Código Penal¹⁵) para que se respeten debidamente sus derechos y para asegurar que el juicio sea imparcial. Si, para los fines del proceso penal, fuera necesario estudiar el estado mental del reo o si existen dudas sobre la cordura plena del reo con arreglo a los resultados de las pruebas, hay que recabar la participación de un experto en psiquiatría que evaluará el estado mental del reo.

32. Siempre se requiere una orden judicial para el examen del estado mental. Si el informe pericial afirma que no es posible formular conclusiones de diagnóstico fiables sobre el estado mental del reo sin observarlo en una institución médica, el tribunal ordenará que se lo someta a observación en una institución médica o un departamento especial de una institución penitenciaria. Al mismo tiempo, el experto está obligado a indicar si el reo sería peligroso en caso de permanecer en libertad. Uno de los principios fundamentales del proceso penal es que “las autoridades que actúen en el proceso penal aclaren las circunstancias que pesan en contra del delincuente con la misma diligencia que las circunstancias que pesan a su favor y practiquen las pruebas en ambas direcciones a fin de que el tribunal pueda dictar una sentencia imparcial”.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 15 de la lista de cuestiones

33. Los grupos específicos de la Academia Judicial de la República Eslovaca (jueces, fiscales, secretarios judiciales, asistentes, ayudantes de jueces del Tribunal Supremo y de los fiscales) han sido informados regularmente acerca de la preparación y aprobación de planes de acción nacionales y de las convenciones ratificadas por la República Eslovaca, especialmente por medio de los sitios web oficiales de los órganos de la administración central del Estado, así como a través de la base de datos sobre legislación JASPI, de acceso libre en línea. La Academia Judicial prevé que las cuestiones relativas a la Convención serán incorporadas a los programas de determinadas actividades educativas durante la preparación de los planes de estudios en 2016.

34. Los agentes de la Fuerza de Policía de que se trata han recibido formación sobre la ratificación de la Convención. El Ministerio del Interior de la República Eslovaca se

¹⁵ Ley núm. 301/2005 Coll. del Código Penal, modificada.

dispone a ultimar la aplicación del “Programa de capacitación nacional para el sistema integrado de rescate en relación con la ayuda a las personas necesitadas y las tareas en la esfera del sistema de seguridad del Estado” en 2015. En el marco de este proyecto, algunas actividades se centran en la comunicación con las personas con discapacidad que reciben la ayuda en situaciones difíciles y en situaciones de emergencia. Se presta especial atención a la forma de las comunicaciones entre la persona con discapacidad y el receptor de la llamada a los números de emergencia, así como el modo de orientar a la persona que llama para que proporcione la información más importante sobre el incidente, su alcance y sus consecuencias.

Libertad y seguridad de la persona (art. 14)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 16 de la lista de cuestiones

35. El Ministerio de Salud de la República Eslovaca no tiene previsto modificar el artículo 6 de la Ley de Atención Médica¹⁶ en el programa legislativo, dado que la disposición de que se trata aborda la prestación de atención sanitaria en caso de amenaza al paciente o su entorno y no aborda las razones para privar a una persona de su libertad personal.

36. De conformidad con el artículo 73 del Código Penal¹⁷, el tribunal está autorizado a imponer un tratamiento de protección a una persona con discapacidad o una persona que padece un trastorno mental, siempre que mantener a esa persona en libertad represente un peligro. El mero hecho de que una persona sufra un trastorno mental no es motivo suficiente para privarla de su libertad personal; el factor decisivo en este caso es la existencia de un riesgo de peligro para la sociedad por parte de esa persona. La evaluación de los peligros derivados de la libertad de la persona con trastorno mental se basa en la opinión de un psiquiatra tras un examen del estado mental del reo, que incluye también la consideración de la posible evolución futura del trastorno mental y la consiguiente amenaza para los intereses de la comunidad. El Código Penal respeta plenamente los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas. El texto actual del artículo 73 está en conformidad con la Convención pertinente, y respeta plenamente y tiene en cuenta los derechos de las personas con discapacidad, sin que sea necesario adoptar ninguna otra medida en relación con este asunto.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 17 de la lista de cuestiones

37. De conformidad con el artículo 3, párrafos 2 y 3, de la Ley de Prisión Preventiva¹⁸ y de conformidad con el artículo 5, párrafo 3, de la Ley de Cumplimiento de Penas de Prisión¹⁹, la prisión preventiva y las penas privativas de libertad también son posibles para las personas con discapacidad grave, en condiciones que satisfagan la necesidad de prestar atención médica en la especialidad que sea precisa, asegurando al mismo tiempo una protección suficiente de la sociedad. Si la salud del cliente requiere atención médica que no pueda proporcionarse en el establecimiento o si se considera necesario para los fines de las actuaciones penales, la prisión provisional se cumple durante el tiempo necesario en un hospital para personas acusadas y condenadas y en el Instituto Penitenciario de Trenčín u otro establecimiento sanitario; la custodia corre a cargo del Cuerpo de Guardias de Tribunales y Prisiones. Según el

¹⁶ Ley núm. 576/2004 Coll. de Atención Médica, Servicios relacionados con la Prestación de Atención Médica y de modificación de ciertas leyes.

¹⁷ Ley núm. 300/2005 Coll. Código Penal, enmendada.

¹⁸ Ley núm. 221/2006 Coll. de Prisión Preventiva.

¹⁹ Ley núm. 475/2005 Coll. de Cumplimiento de Penas de Prisión y de modificación de ciertas leyes.

artículo 84 de la Ley de Prisión Preventiva, las personas condenadas con discapacidad o con discapacidad grave que padecen una enfermedad grave a largo plazo que reduce considerablemente su capacidad de trabajo (después de la evaluación previa por un médico) son alojadas en la sección de personas con discapacidad condenadas. Según el artículo 95, párrafo 2, de la Ley de Cumplimiento de Penas de Prisión, la Dirección General del Cuerpo de Guardias decide sobre el internamiento de una persona condenada en la sección de personas con discapacidad condenadas (tras una evaluación de su estado de salud). La sección de personas con discapacidad condenadas se constituyó de conformidad con el artículo 95 del Reglamento Cumplimiento de Penas de Prisión²⁰ dentro del Cuerpo de Guardias de Tribunales y Prisiones. En todos los centros penitenciarios existe una sección de hospitalización en caso de que se necesiten cuidados intensivos; en ella se ingresa a los clientes con discapacidad.

Protección contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 15)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 18 de la lista de cuestiones

38. El marco jurídico básico para la prohibición de la tortura es el que proporciona la Constitución de la República Eslovaca, según la cual nadie puede ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

39. De conformidad con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley de Prisión Preventiva, debe respetarse la dignidad humana de la persona condenada y no pueden utilizarse tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

40. Los miembros del personal del Cuerpo de Guardias podrán, de conformidad con la Ley sobre el Cuerpo de Guardias de Tribunales y Prisiones²¹, utilizar medidas coercitivas (arts. 31 a 45) cuando desempeñen servicios civiles ateniéndose a los reglamentos y las normas internas específicas (por ejemplo, objetos del Cuerpo de Guardias, objetos de tribunales y fiscalías, lugares de trabajo, centros de detención, lugar de la actividad de escolta, lugar de la actividad de guardia). Antes de utilizar medidas coercitivas, el miembro del Cuerpo de Guardias está obligado a invitar a la persona contra la que interviene a abstenerse del acto ilícito, y advertirle de que podrá utilizar medidas coercitivas. Podrá prescindirse de la invitación y la advertencia si el propio guardia es atacado o si peligra la vida o la integridad de otra persona y se trata de una cuestión urgente o si otras circunstancias lo impiden.

41. De conformidad con el artículo 45 de la Ley del Cuerpo de Guardias de Tribunales y Prisiones, los miembros del Cuerpo no pueden recurrir en defensa propia a puñetazos y patadas, dispositivos de gases lacrimógenos, armas paralizantes eléctricas o por gas, porras, bastones, perros policía, golpes con arma de fuego o armas de fuego en una acción policial contra una mujer visiblemente embarazada, una persona de edad avanzada, una persona con una discapacidad física, una enfermedad o una alteración mental visibles, o una persona menor de 15 años, salvo cuando el ataque de esa persona ponga en peligro directamente la vida o la integridad de un miembro del Cuerpo u otras personas o cuando exista la amenaza de graves daños materiales y el peligro no pueda ser evitado de otro modo. El trato de las personas con discapacidad condenadas está previsto en el artículo 92 del Reglamento de Cumplimiento de Penas de Prisión.

²⁰ Decreto del Ministerio de Justicia de Eslovaquia núm. 368/2008 Coll., por el que se publica el Reglamento de Cumplimiento de Penas de Prisión.

²¹ Ley núm. 4/2001 Coll. sobre el Cuerpo de Guardias de Tribunales y Prisiones.

42. El Consejo Nacional de Eslovaquia aprobó el 25 de junio de 2015 la modificación del Código Penal²², que incorpora a la legislación eslovaca la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2012/13/UE 22.5.2012 relativa al derecho a la información en los procesos penales. La Directiva se ocupa también de la garantía de los derechos procesales a la información de los acusados en los procesos penales.

43. Con arreglo a la legislación aplicable, los modos de interferir en la libertad de las personas en los procedimientos penales está en plena consonancia con la Convención. La legislación vigente ofrece una protección adecuada a las personas detenidas y con la libertad restringida contra los tratos ilícitos por parte de las autoridades penales y garantiza el pleno respeto de los derechos de las personas, con independencia de su raza, sexo, edad, pertenencia a una minoría nacional o étnica o estado de salud. Las personas privadas de libertad pueden ejercer sus derechos por sí mismas o por medio de un abogado defensor.

44. La protección de las personas con discapacidad contra la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 15 de la Convención) también está garantizada por la adopción de la orden del Ministerio del Interior²³.

45. De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Servicios Sociales, no se permite usar medidas de inmovilización corporales y no corporales contra un receptor de servicios sociales durante la prestación de esos servicios en establecimientos. Si la vida o la salud del receptor de los servicios sociales o de otras personas físicas están directamente amenazadas, podrán usarse medidas de inmovilización del receptor aunque únicamente durante el tiempo necesario para eliminar el riesgo inmediato. El proveedor de servicios sociales está obligado a hacer un registro de toda medida restrictiva y comunicarla al Ministerio de Trabajo sin demora. También está obligado a informar sobre las medidas de inmovilización que se están utilizando al representante legal del receptor del servicio social o el tutor legal designado por el tribunal.

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art. 16)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 19 de la lista de cuestiones

46. Un documento básico del Gobierno eslovaco es el Plan de Acción Nacional de Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer para el período 2014-2019. Una de las tareas del Plan de Acción Nacional es preparar y someter al trámite legislativo la Ley de Violencia Doméstica (basada en el Convenio de Estambul) teniendo en cuenta la perspectiva de género y las características específicas de la violencia contra la mujer (tarea núm. 1). Un grupo de expertos coopera en la preparación de la Ley.

47. La República Eslovaca continúa aplicando programas nacionales en marco del programa operacional Empleo e inclusión social. Prevención y eliminación de la violencia contra la mujer (PEVW1) y Promoción de la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer (PEVW2). En el marco de los proyectos se preparó una solución sistémica de apoyo institucional a las víctimas de la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, con el fin de mejorar la prestación de asistencia a las mujeres y los niños víctimas de la violencia, así como para garantizar la disponibilidad de servicios sociales de apoyo a nivel regional.

²² Ley núm. 174/2015, por la que se modifica el Código Penal.

²³ Orden del Ministerio del Interior de la República Eslovaca núm. 28/2008 sobre la ejecución de tareas y medidas conforme al Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes.

48. El sistema integrado de intervención en casos de crisis elaborado y ensayado en el marco del proyecto constará de la siguiente red de instituciones:

- Un número de teléfono nacional gratuito ininterrumpido, el 0800 212 212, con asesoramiento telefónico a las víctimas de violencia doméstica (en caso necesario, es posible comunicarse con el centro de orientación y remitir a una mujer a un servicio de atención especial);
- Una red de servicios sociales específicos, centros de asesoramiento que ofrecen todos los servicios de consulta para las mujeres y sus hijos (está previsto apoyar y crear un total de 20 centros de asesoramiento);
- Una red de casas seguras para mujeres en las que se presta ayuda especializada compleja a mujeres víctimas de violencia y sus hijos de forma residencial hasta la resolución de los problemas de la mujer (habrá unas 110 plazas familiares; 1 plaza familiar = una madre + dos hijos).

49. La Estrategia nacional para la protección de los niños contra la violencia²⁴ se aplica en colaboración con diversos departamentos del Gobierno, con organizaciones no gubernamentales (ONG) y con los gobiernos locales. Los objetivos estratégicos y las tareas individuales se orientan hacia la mayor eficacia del sistema de protección de la infancia en Eslovaquia (incluidos los niños con discapacidad) frente a todas las formas de violencia.

50. La Ley de Protección Social y Jurídica del Niño y de Tutela Social²⁵ (art. 1, párr. 2 a)) hace referencia a la Convención sobre los Derechos del Niño, y afirma que es necesario para la protección del niño asegurar su bienestar al tiempo que se respeta su interés superior.

51. La modificación de la Ley de Protección Social y Jurídica del Niño y de Tutela Social, efectiva a partir del 1 de enero de 2016, incorpora a la Ley el principio del interés superior del niño. La Ley se aplicará siguiendo el mismo principio del interés del niño que en la Ley de la Familia. Esta nueva disposición ofrece criterios no jerárquicos para evaluar y determinar el interés superior del niño. En su artículo 7, párrafo 3, la Ley prohíbe en la aplicación de medidas todas las formas de castigo corporal a los niños, así como otras formas de castigo y de trato brutales o degradantes para los niños. En caso de que una autoridad de la protección social y jurídica de los niños y la tutela social descubriese que en un establecimiento en el que se cumple una decisión de un tribunal se ponen en riesgo la vida, la salud o el buen desarrollo psicológico, físico y social de un niño, tomará medidas amparadas por las disposiciones del artículo 27, párrafo 2 (cambio de la custodia del niño a la custodia de otra persona física o entidad jurídica en forma de medida provisional del tribunal).

52. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Prestaciones en Efectivo para Compensar la Discapacidad Grave, una persona física que se ocupa de una persona con discapacidad grave puede recibir una prestación en efectivo a cambio de la atención que presta. El objetivo de esa atención es garantizar la asistencia diaria a una persona con discapacidad grave durante las actividades de cuidado personal, el arreglo del hogar y la realización de actividades sociales. La Ley también establece la competencia de las autoridades para inspeccionar la calidad y el alcance de la asistencia por la cual se concede la prestación en efectivo. En el caso de que una autoridad pertinente descubra deficiencias graves en relación con la calidad y el

²⁴ Resolución núm. 24 del Gobierno de Eslovaquia de 15 de enero de 2014 sobre la Estrategia nacional para la protección de los niños contra la violencia.

²⁵ La Ley núm. 305/2005 Coll. de Protección Social y Jurídica del Niño y Tutela Social y de modificación y suplemento de ciertas leyes.

alcance de la asistencia que se da a la persona con discapacidad grave, la prestación en efectivo por esa atención será confiscada y dejará de abonarse.

Protección de la integridad personal (art. 17)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 20 de la lista de cuestiones

53. La Ley de Atención Médica establece que “el personal sanitario asistencial está obligado a proporcionar información sobre el propósito, la naturaleza, las consecuencias y los riesgos de la prestación de atención sanitaria, acerca de las opciones en cuanto a los procedimientos y sobre los riesgos de la denegación de la atención médica”. El trabajador sanitario está obligado a proporcionar esa información de forma clara y considerada, sin presiones y dando la oportunidad y el tiempo suficiente para adoptar una decisión libre de consentimiento informado, en forma apropiada para el estado de salud y la madurez intelectual y mental de la persona a la que atiende el trabajador sanitario. La prestación de atención sanitaria está condicionada por el consentimiento informado del paciente. Si, a pesar de las instrucciones y recomendaciones de un médico el paciente está en desacuerdo con el tratamiento, el paciente tiene derecho a negarse a seguir esas instrucciones. Se hará un informe por escrito, denominado “desacuerdo informado”. El consentimiento informado es un consentimiento demostrable respecto de la prestación de servicios de salud, y toda persona tiene derecho a retirarlo libremente. En el caso de tratamiento ambulatorio o tratamiento institucional ordenado por un tribunal, la decisión judicial tiene precedencia.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 21 de la lista de cuestiones

54. La Ley de Atención Médica (artículo 12, párr. 2 c)) dispone que el proveedor no tiene necesariamente que concertar un acuerdo para la prestación de atención médica a un paciente, si “la prestación de atención médica se ve entorpecida por las convicciones personales del trabajador sanitario que debe prestarla”. Estas situaciones solo se presentan en los casos de esterilización, reproducción asistida y aborto. La disposición del artículo 6 de la Ley de Atención Médica regula el suministro de información y el consentimiento informado del paciente. La obligación de informar se aplica a la persona a la que se presta la atención, o a otra persona designada por ella, o a un representante legal, un tutor y la persona incapaz de prestar consentimiento informado.

55. La esterilización se puede realizar únicamente con arreglo a un consentimiento informado por escrito de una persona que tiene plena capacidad jurídica, o del representante legal de una persona incapaz de prestar consentimiento informado, o con arreglo a una decisión judicial a petición de un representante legal. La esterilización no puede practicarse hasta 30 días después de la firma del consentimiento informado.

56. El Ministerio de Salud de la República Eslovaca elaboró una reglamentación jurídica vinculante con carácter general²⁶ en la que se establecen los detalles relativos a la prestación de información y se presentan modelos de consentimiento informado antes de la esterilización de una persona, redactados en la lengua oficial del Estado y en los idiomas de las minorías.

57. La expresión “esterilización forzada” no aparece en ninguna legislación vigente en la República Eslovaca. El Ministerio de Salud de la República Eslovaca no dispone

²⁶ Decreto del Ministerio de Salud núm. 56 de 23 de octubre de 2013.

de ninguna información sobre nuevas iniciativas en relación con el problema de la esterilización de mujeres rumanas sin su consentimiento libre e informado, ni dispone de información sobre casos de esterilización de mujeres con discapacidad.

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 22 de la lista de cuestiones

58. En 2011, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la República Eslovaca elaboró una estrategia de desinstitucionalización de los servicios sociales y el sistema de acogida en hogares en la República Eslovaca.

59. El documento Prioridades Nacionales para el Desarrollo de los Servicios Sociales en el período 2015-2020 incluye el proceso de transición del sistema de cuidado institucional a un sistema comunitario.

60. El proyecto nacional piloto de apoyo al proceso nacional de desinstitucionalización y transformación del sistema de servicios sociales en la República Eslovaca se inició en 2013 y está previsto que termine en noviembre de 2015. Ya han concluido las actividades de formación del personal directivo y los proveedores, así como de los empleados de los centros de servicios sociales. Diez centros prepararon planes de transformación y podrán solicitar apoyo para el establecimiento de centros de asistencia permanente del Programa Operacional Regional integrado bajo los auspicios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la República Eslovaca. En el marco de la finalización del proyecto nacional piloto, el organismo de ejecución del Ministerio de Trabajo prepara el informe final de evaluación, en el que se describirán en detalle los logros y se evaluará el curso del proceso de desinstitucionalización en cada uno de los establecimientos. Un equipo de expertos trabaja actualmente en la preparación de un nuevo proyecto nacional de desinstitucionalización de los servicios sociales dentro del programa operacional de recursos humanos.

61. El proyecto nacional “Apoyo a la atención de enfermería” empezó a ejecutarse en 2014 con un presupuesto asignado de 28 millones de euros. La finalización está prevista en noviembre de 2015. El objetivo era fomentar la prestación de cuidados de enfermería a un mayor número de personas dependientes y crear las condiciones necesarias para ampliar la prestación de asistencia de enfermería a las regiones.

62. El concepto de la garantía del cumplimiento de las decisiones judiciales en orfanatos para el período 2012-2015 con miras a 2020 se basó en una serie de documentos nacionales e internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención, las directrices de las Naciones Unidas sobre la colocación en hogares de acogida y otros. El concepto incluye las tareas para garantizar una atención óptima a los niños que requieren cuidados especiales exclusivamente en forma residencial, los niños con enfermedades mentales, retraso mental, discapacidad física, discapacidad múltiple y problemas de conducta, para lo cual es necesario prestar la atención cambiando elementos del modo de vida.

63. En el marco del proyecto nacional de apoyo a la desinstitucionalización del sistema de hogares de acogida, se creó un modelo de plan de transformación (en colaboración con expertos externos, representantes de los establecimientos) con un plan específico del centro y un objetivo (a corto y largo plazo) en el proceso de transición de la atención institucional a la atención comunitaria. El objetivo del plan de transformación en la práctica es aumentar la calidad de vida de los niños y mejorar

la calidad del trabajo con la familia del niño, así como intensificar la cooperación con las personas que participan en la protección social y jurídica y la tutela social del niño.

64. La modificación de la Ley de la Familia y la modificación de la Ley de Protección Social y Jurídica del Niño y Tutela Social (a partir de 2015) subrayan que el internamiento del niño en una institución es la última solución posible a una situación familiar. Las situaciones específicas en que un tribunal puede ordenar el internamiento del niño en una institución están definidas de forma exhaustiva.

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (art. 21)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 23 de la lista de cuestiones

65. La Ley de Expertos, Intérpretes y Traductores²⁷ prevé condiciones jurídicas iguales para todos los intérpretes en el desempeño de su actividad, así como igual alcance de sus derechos y obligaciones. La Ley no favorece a ningún grupo de intérpretes en este sentido.

66. Un decreto del Ministerio de Justicia de la República Eslovaca²⁸ contiene disposiciones específicas respecto de los honorarios de los intérpretes:

- Los honorarios de los intérpretes de lengua de señas para personas sordas para la interpretación en contacto con ellas es de 26,56 euros por cada hora iniciada;
- Los honorarios de los intérpretes para personas sordociegas para la interpretación en contacto con ellas es de 33,19 euros por cada hora iniciada;
- Los honorarios de los intérpretes de articulación para personas sordas que no conocen la lengua de señas y no oyen la lengua hablada para la interpretación en contacto con ellas es de 13,28 euros por cada hora iniciada.

67. La lista de expertos, intérpretes, traductores (artículo sobre la inscripción de intérpretes) reconoce tres especialidades relacionadas con la interpretación para las personas desfavorecidas: lengua de señas (10), interpretación de articulación (0) e interpretación para personas sordociegas.

68. En virtud de la Ley de Servicios Sociales los proveedores no públicos de servicios sociales emplearon a 22 intérpretes en 2014.

69. La Radiotelevisión de Eslovaquia (emisora pública) está obligada a transmitir en cada servicio de programas al menos el 3% de los programas traducidos a la lengua de señas para las personas sordas o a emitir en lenguaje de señas para las personas sordas. En los últimos tiempos, el Consejo de Emisión y Retransmisión no ha emprendido ninguna medida contra esta emisora en relación con el incumplimiento de esa obligación.

²⁷ Ley núm. 382/2004 Coll. de Expertos, Intérpretes y Traductores y de modificación de ciertas leyes, modificada.

²⁸ Decreto del Ministerio de Justicia núm. 491/2004 Coll. sobre remuneración, reembolso de gastos e indemnización por tiempo perdido para expertos, intérpretes y traductores, modificado.

Respeto del hogar y de la familia (art. 23)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 24 de la lista de cuestiones

70. Con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de la Familia²⁹, el trastorno mental es uno de los motivos de nulidad del matrimonio. La disposición se refiere a la cuestión de la idoneidad para el matrimonio en vista de las condiciones psicológicas previas de los futuros cónyuges. Sostenemos la opinión de que no puede definirse como “negar el derecho a contraer matrimonio a determinadas personas con discapacidad”.

71. La persona privada de capacidad jurídica no puede contraer matrimonio. La declaración de las parejas comprometidas a contraer matrimonio es esencialmente un acto de voluntad. Estos actos de voluntad tienen consecuencias jurídicas, es decir, el establecimiento del matrimonio y de los derechos y obligaciones matrimoniales. Se trata de actos jurídicos. Para que un acto jurídico sea pertinente desde el punto de vista legal, debe ser hecho por una persona que posea plena capacidad jurídica. La competencia de una persona para contraer matrimonio viene determinada fundamentalmente por su capacidad para expresar libremente su voluntad de casarse. Para que el matrimonio cumpla su objetivo, las personas deben estar en posesión de sus facultades mentales para asumir las consecuencias asociadas con el matrimonio.

72. Una persona con capacidad jurídica restringida solo podrá contraer matrimonio con la autorización de un tribunal. En virtud del artículo 10 del Código Penal¹³, si una persona natural debido a un trastorno mental que no es temporal, o debido a un uso excesivo de bebidas alcohólicas o de estupefacientes o sustancias tóxicas solo es capaz de realizar ciertos actos jurídicos, el tribunal podrá restringir su capacidad jurídica y el alcance de la restricción estará determinado en una decisión. En la ley antes indicada, no existe un criterio exacto (estricto) sobre el que el tribunal haya de basar la autorización del matrimonio. Si se diera ese caso, en general el tribunal deberá evaluar el grado de madurez psíquica, mental e intelectual, así como el hecho de si la persona con capacidad jurídica restringida reúne las condiciones compatibles con la finalidad social y las funciones del matrimonio.

73. No puede contraer matrimonio una persona que padece un trastorno mental que daría lugar a la limitación de su capacidad jurídica. Sin embargo, el tribunal puede autorizar el matrimonio a esa persona, siempre que su salud sea compatible con el propósito del matrimonio.

74. Si una persona privada de su capacidad jurídica o una persona que padece un trastorno mental que daría lugar a la privación de la capacidad jurídica contrae matrimonio, el tribunal decidirá que el matrimonio es nulo, incluso en ausencia de una solicitud.

Educación (art. 24)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 25 de la lista de cuestiones

75. La educación y la igualdad de oportunidad de acceso a la educación es un requisito básico para asegurar la integración social de las personas con discapacidad. La institución de la educación y un entorno educativo sin barreras son condiciones previas para la promoción de la independencia de los discapacitados en las distintas etapas de la vida, desde la educación preescolar hasta el aprendizaje permanente.

²⁹ Ley núm. 36/2005 de la Familia y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes.

76. Los estudiantes con discapacidad pueden ejercer el derecho a la educación en la República Eslovaca en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la Escuela³⁰ en jardines de infancia, escuelas primarias y escuelas secundarias previstas en la Ley, a saber:

- En clases o grupos educativos junto con otros niños o alumnos de la escuela; de ser necesario, deberán ser educados de acuerdo con un programa educativo individual;
- En clases especiales establecidas de forma general para niños con el mismo tipo de discapacidad física o para alumnos con el mismo tipo de discapacidad física;
- En escuelas para niños con discapacidad física y alumnos con discapacidad física.

77. En virtud del artículo 144, párrafo 3, de la Ley de la Escuela un niño o alumno con discapacidad física tiene derecho a usar libros de texto y ayudas didácticas y compensatorias especiales durante su crianza y educación; los niños sordos tienen garantizado el derecho a una educación en la que se utilice la lengua de señas como medio de comunicación natural; los niños ciegos tienen garantizado el derecho a la educación en la que se utilice Braille; los niños con deficiencias de comunicación tienen garantizado el derecho a la crianza y la educación en las que se utilicen medios alternativos de comunicación.

78. La educación de los alumnos con discapacidad se financia con límites de costos aumentados, con arreglo a la complejidad del programa de educación del Estado. También se financian algunos gastos de los alumnos, por ejemplo:

- El transporte de los alumnos;
- Los salarios y sueldos de los auxiliares docentes para los alumnos con discapacidades físicas;
- Los costos de alojamiento para los alumnos de las escuelas de los gobiernos locales y los proveedores no estatales.

79. Dentro de los límites presupuestarios, el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte de la República Eslovaca asigna fondos con fines específicos para financiar proyectos de desarrollo y subvenciones como medidas de apoyo para la crianza y la educación de los alumnos con discapacidades físicas.

80. Para los alumnos con discapacidad física el derecho a estudiar en la Universidad está garantizado por la Ley de Educación Superior³¹, en virtud de la cual toda persona tiene derecho a cursar estudios en la universidad si cumple los requisitos básicos de admisión de conformidad con el artículo 56, otras condiciones especificadas por la universidad que ofrece el programa de estudios seleccionados de conformidad con el artículo 57, párrafo 1 (condiciones especificadas en un acuerdo conforme al artículo 54a, párr. 2, y condiciones detalladas en el artículo 58a, párr. 4). Los derechos consagrados en esta Ley se garantizan por igual a todos los solicitantes y alumnos, de conformidad con el principio de igualdad de trato en la educación recogido en una ley especial (Ley contra la Discriminación). Con arreglo a esta Ley, las universidades crean un entorno académico accesible de forma general, al crear también condiciones de estudio apropiadas para los alumnos con necesidades específicas, sin que por ello disminuya la exigencia en materia de rendimiento académico. Un estudiante con necesidades específicas, que esté de acuerdo con una evaluación de esas necesidades,

³⁰ Ley núm. 245/2008 Coll. de Crianza y Educación (Ley de la Escuela) y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

³¹ Ley núm. 131/2002 Coll. de Educación Superior y de cambios y modificaciones de determinadas leyes, modificada.

según el alcance y el tipo de necesidad específica tiene derecho a servicios de apoyo, como métodos de aprendizaje individual, atención individualizada de profesores universitarios, posibilidad de utilizar instalaciones educativas específicas, entre otros.

81. Los detalles sobre los derechos mínimos de los alumnos con necesidades específicas a servicios de apoyo según el tipo de necesidad específica se rigen por un decreto sobre derechos mínimos de los estudiantes con necesidades específicas³².

82. Con arreglo a una metodología de asignación de subsidios con cargo al presupuesto estatal a las universidades públicas para el año 2015, en el marco de las subvenciones para cuestiones específicas, se introdujo una prestación especial para los estudiantes con necesidades específicas, a tenor del tipo de necesidad específica. El uso de fondos se destina concretamente a prestar servicios de apoyo a los estudiantes con necesidades específicas.

83. El nivel de instrucción alcanzado en la escuela continúa en los siguientes niveles de educación, con arreglo a la Ley de Aprendizaje Permanente³³. Esa educación es proporcionada por instituciones escolares y no escolares de enseñanza superior, y está destinada a complementar, renovar, prorrogar o profundizar los conocimientos adquiridos en la enseñanza escolar y a adquirir calificaciones parciales o totales o satisfacer los intereses y adquirir la capacidad para participar en la vida de la sociedad civil.

84. Con el fin de garantizar un mejor acceso a la enseñanza superior de los adultos, se publica regularmente en el sitio web del sistema de información de la enseñanza superior una base de datos con todos los programas docentes acreditados que permiten obtener, ampliar o profundizar las calificaciones.

85. En el artículo 47, párr. 3, de la Ley de Protección Social y Jurídica del Niño y Tutela Social se especifica que el establecimiento en el que se internará al niño garantizará a este las oportunidades de educación y la capacitación para el empleo. En el artículo 49, párr. 6, la Ley dispone que si la salud del niño así lo requiere, el establecimiento deberá crear las condiciones para garantizar que el niño curse la enseñanza obligatoria, así como capacitación para el trabajo. El establecimiento tiene la posibilidad de crear una escuela o de proporcionar un plan individual de educación al niño. De ser necesario, el establecimiento proporcionará medios de transporte de los niños a las escuelas o, cuando proceda, los niños con discapacidad dispondrán de un plan de educación individual creado para ellos.

86. En la esfera de la educación de los empleados, en el marco del proyecto nacional de apoyo a la desinstitucionalización del sistema de hogares de acogida, se realizan actividades dirigidas a educadores y profesionales que se dedican a la atención de los niños con discapacidad.

87. Con arreglo a la Ley de Prestaciones en Efectivo para Compensar la Discapacidad Grave puede concederse una prestación en efectivo para asistencia personal (art. 22) a una persona con discapacidad grave que requiera esa asistencia. El propósito de la asistencia personal es no solo activar y apoyar la inclusión social de la persona con discapacidad grave, sino también, por ejemplo, permitir que realice actividades educativas. El número de horas de asistencia personal comprende las horas durante las cuales la persona con discapacidad grave asiste a la universidad.

88. De conformidad con la Ley de Servicios Sociales, en los hogares sociales (art. 38) y en los centros especializados (art. 39) que prestan servicios sociales

³² Fuente: Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte de la República Eslovaca núm. 458/2012 Coll. sobre los derechos mínimos de los estudiantes con necesidades específicas.

³³ Ley núm. 568/2009 Coll. sobre aprendizaje permanente y de modificación y complemento de ciertas leyes modificada.

residenciales por semanas o ambulatorios (diarios), y que reciben a personas menores que requieren asistencia personal, deben crearse las condiciones necesarias para la educación.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 26 de la lista de cuestiones

89. El Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte de la República Eslovaca aplica medidas destinadas a la educación de los niños de entornos socialmente desfavorecidos, que se tramitan en el plan de acción revisado para el Decenio de la Integración Romani 2005-2015, en los años 2011 a 2015³⁴. El material básico para la aplicación de la Convención en la esfera de la enseñanza, con el objetivo de garantizar la creación de condiciones para una educación inclusiva centrada en los alumnos y estudiantes con discapacidad y minusvalías (art. 24 de la Convención) es el Programa Nacional para el Desarrollo de las Condiciones de Vida de las Personas con Discapacidad para el período 2014-2020 aprobado, con un calendario para la aplicación de medidas concretas y la designación de responsabilidades en su aplicación. El Ministerio de Educación cumple los objetivos resultantes de las medidas individuales del documento indicado en colaboración con sus organizaciones establecidas para el cumplimiento de las tareas en el ámbito de la educación en el sistema educativo regional (el Instituto Nacional de Educación y el Instituto de Investigación de Psicología y Patopsicología Infantil, las oficinas de distrito en las regiones por medio de los departamentos de educación), las secciones de la administración del Estado en el sistema educativo.

90. Para la República Eslovaca, que pasó a ser miembro de la Agencia Europea para la Educación Especial y la Educación Inclusiva³⁵, es importante la participación, junto con otros 27 Estados miembros, en el intercambio de información sobre la legislación vigente y los mecanismos de apoyo que mejoran la calidad de las condiciones creadas en las escuelas convencionales para la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de su salud y otras razones, así como respecto de su aplicación en la práctica.

Salud (art. 25)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 27 de la lista de cuestiones

91. De conformidad con el artículo 11, párrafos 1 y 2, de la Ley de Atención Médica todo individuo tiene derecho a la prestación de atención sanitaria, y este derecho está garantizado a todos por igual, con arreglo al principio de la igualdad de trato.

92. La Carta de Derechos del Paciente en Eslovaquia³⁶ dispone en el artículo 7 que toda persona tiene derecho a la atención médica que exige su estado de salud, incluida la atención preventiva y las actividades de promoción de la salud. Los servicios de salud deben estar disponibles y prestarse con arreglo al principio de igualdad, sin discriminación y en conformidad con los recursos financieros, humanos y materiales de la sociedad.

93. En los establecimientos de protección social y jurídica de los niños y tutela social los niños con discapacidad reciben tratamiento y cuidados de enfermería. El

³⁴ Resolución núm. 522/2011 del Gobierno eslovaco de 10 de agosto de 2011, sobre el plan de acción nacional revisado relativo al Decenio de la Integración Romani 2005-2015 en los años 2011 a 2015.

³⁵ Resolución núm. 682/2011 del Gobierno de Eslovaquia de 1 de enero de 2012.

³⁶ Resolución núm. 326 del Gobierno de la República Eslovaca de 11 de abril de 2011.

establecimiento que presta al niño atención de enfermería lleva un registro de actuaciones de enfermería, posee material básico y equipo técnico y debe proporcionar los cuidados al niño adecuadamente. Una persona cualificada es responsable de la atención de enfermería; la Ley de Protección Social y Jurídica del Niño y de Tutela Social establece los requisitos en materia de formación en la especialidad pertinente, así como los conocimientos prácticos y la competencia profesional. El responsable del establecimiento audita periódicamente la labor de atención de enfermería, con la participación de personal calificado de los campos de la medicina y la enfermería.

94. La atención de enfermería que se presta en establecimientos de protección de la infancia y tutela social se sufraga con cargo al presupuesto del Estado. Un decreto del Ministerio de Trabajo³⁷ establece la financiación de los gastos del niño en una familia profesional, atendiendo al estado de salud, la edad y las necesidades especiales del niño. Esto se regula en particular en relación con la financiación de los costos de los medicamentos y suministros médicos en caso de enfermedad prolongada, así como las ayudas especiales necesarias para la preparación de los estudios del niño, entre otros.

95. Un joven con discapacidad que una vez acabada la prestación de atención en un orfanato no pueda vivir de forma independiente debido a su estado de salud, recibirá del orfanato, en colaboración con el municipio y con el órgano de protección social y jurídica de los niños y tutela social, una plaza en una vivienda protegida u otra institución que preste servicios adecuados a sus necesidades.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 28 de la lista de cuestiones

96. El Ministro de Salud de la República Eslovaca pidió por carta al Primer Ministro un aplazamiento de la fecha límite para la tarea de “presentar al Gobierno un programa nacional de atención a la mujer, maternidad sin riesgo y salud reproductiva” hasta el 30 de octubre de 2017. Durante el período anterior no existía un consenso profesional entre los interesados en los aspectos profesionales de estas cuestiones, por ejemplo, respecto de las cuestiones de la anticoncepción hormonal, la inseminación artificial, la introducción de la píldora abortiva, limitar la objeción de conciencia del personal y los establecimientos sanitarios, la aplicación de prácticas eugenésicas, la ampliación del diagnóstico prenatal a fin de detectar e interrumpir el embarazo en caso de feto discapacitado, sino también en la correspondiente asignación de fondos para cumplir las tareas de los programas nacionales de salud. El Primer Ministro estuvo de acuerdo con el aplazamiento de la fecha límite para la realización de esta tarea hasta el 30 de octubre de 2017.

97. En virtud de la Ley de Servicios Sociales, los centros de intervención temprana ayudan a las familias a hacer frente a situaciones adversas de la vida, hacen participar a otros familiares en el cuidado de los niños y estimulan las capacidades del niño, respetando al mismo tiempo sus necesidades individuales. La Fundación Socia gestiona actualmente tres centros de servicios de intervención temprana. El propósito de la Fundación es crear una red de centros accesibles para los servicios de intervención temprana en la República Eslovaca.

³⁷ Decreto del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia núm. 643/2008, por el que se aplican determinadas disposiciones de la Ley Núm. 305/2005 Coll. de Protección Social y Jurídica del Niño y de Tutela Social, y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

Trabajo y empleo (art. 27)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 29 de la lista de cuestiones

98. Al 31 de diciembre de 2014 la República Eslovaca había establecido 6.791 talleres o centros de trabajo protegidos en los que trabajaban 11.622 ciudadanos con discapacidad, es decir, ciudadanos reconocidos como discapacitados en virtud del artículo 71 de la Ley de Seguridad Social³⁸.

99. En el marco de los programas y proyectos de salud pública de la República Eslovaca, en 2014 las oficinas regionales de salud pública realizaron la tarea “Grado de protección sanitaria en los lugares de trabajo protegidos”. La supervisión de la situación sanitaria por el Estado se centró en el cumplimiento de los requisitos mínimos de salud y seguridad en el lugar de trabajo³⁹ en relación con las limitaciones de salud de los empleados con discapacidad y en el cumplimiento de las condiciones de trabajo y los arreglos laborales especificados en la decisión de la autoridad de salud pública al poner en funcionamiento el lugar de trabajo.

100. Los empleados de los talleres y lugares de trabajo protegidos realizaron actividades sin presión física ni exposición directa a factores de riesgo del entorno de trabajo, normalmente de carácter productivo (por ejemplo, cerámica, producción de artículos de recuerdo, regalo y promocionales, objetos de decoración, bisutería, joyería, accesorios de moda, arreglos, embalajes, montaje de partes de motores y herramientas, trabajos de almacén, trabajos de diseño, servicios de impresión, impresión digital, tareas de montaje, encuadernación de libros), actividades en el sector del comercio y los servicios (por ejemplo, servicios de masaje, peluquería, confección de prendas de vestir, cursos electrónicos, ventas) y tareas administrativas (contabilidad, trabajo en tecnologías de la información).

101. Según la Oficina de Estadística de la República Eslovaca, de acuerdo con la encuesta sobre la fuerza de trabajo en el primer semestre de 2015 estaban trabajando en promedio 63.800 personas con discapacidad, lo que representa el 2,7% del total de personas empleadas en la República Eslovaca. En comparación con el mismo período de 2014, la cifra absoluta aumentó en 4.600 personas, mientras que la tasa de crecimiento anual en el empleo de esas personas (un 7,8%) fue mayor que el crecimiento general medio del empleo en la República Eslovaca (2,6%).

102. La Ley de Servicios de Empleo⁴⁰ regula en dos capítulos separados (8 y 9) los incentivos y las medidas de aplicación para los empleadores:

Apoyo al empleo de las personas con discapacidad (incentivos para los empleadores)

103. **Apoyo al empleo de las personas con discapacidad (incentivos para los empleadores)** dentro de las medidas activas del mercado de trabajo mediante el suministro de fondos no reembolsables:

- **Subvención para el establecimiento de talleres/lugares de trabajo protegidos**

104. La Oficina puede proporcionar una subvención para el establecimiento de talleres/lugares de trabajo protegidos a los empleadores que crean un puesto de trabajo

³⁸ Ley núm. 461/2003 Coll. de Seguridad Social y de modificaciones y suplementos a ciertas leyes, modificada.

³⁹ Reglamentación del Gobierno de la República Eslovaca núm. 391/2006 Coll. sobre Requisitos Mínimos de Salud y Seguridad en el Lugar de Trabajo.

⁴⁰ Ley núm. 5/2004 Coll. de Servicios de Empleo y de modificaciones y suplementos de ciertas leyes, modificada.

en ese marco para un solicitante de empleo que sea una persona con discapacidad inscrita en el registro de solicitantes de empleo por un período no inferior a un mes, si el empleador solicita la subvención por escrito. La subvención se concede exclusivamente para sufragar una parte de los gastos de creación del puesto de trabajo (distintos del sueldo) en el caso de una persona discapacitada en un taller o lugar de trabajo protegido, necesarios para garantizar la realización del empleo y relacionados con la creación del puesto de trabajo. No hay derecho legal a la subvención; la concesión de esta es evaluada por el Comité de Cuestiones relacionadas con el Empleo de la Oficina, que, en forma de declaración, recomienda o no que se conceda. El empleador que ha recibido una subvención debe mantener el puesto de trabajo creado en el taller/lugar de trabajo protegido durante al menos dos años. Gracias a esta subvención, en 2014 se crearon 284 puestos de trabajo para personas con discapacidad; el total de subvenciones ascendió a 12.640.458 euros.

- **Subvención para mantener a las personas con discapacidad en el empleo**

105. La subvención tiene por objeto compensar los gastos del empleador en relación con el empleo de personas con discapacidad y el mantenimiento de su puesto de trabajo. La Oficina puede conceder una subvención para mantener el empleo de personas con discapacidad a un empleador que emplee a más del 25% de personas con discapacidad respecto del número medio registrado de empleados y que no sea un taller/lugar de trabajo protegido, si la solicita por escrito (es decir, que se aplica a los empleadores que contratan a personas con discapacidad en el mercado de trabajo libre). La subvención se concede para personas con discapacidad si el empleo es al menos por la mitad de las horas de trabajo semanales fijadas, y se concede al empleador para el pago anticipado de las cuotas del seguro de salud obligatorio y la seguridad social y de las aportaciones obligatorias a las pensiones de jubilación pagadas por el empleador mensualmente de los sueldos de los empleados que son personas con discapacidad. No hay derecho legal a la subvención; la concesión de esta es evaluada por el Comité de Cuestiones relacionadas con el Empleo de la Oficina, que, en forma de declaración, recomienda o no que se conceda. Gracias a esta subvención, en 2014 se crearon 31 puestos de trabajo para personas con discapacidad; el total de subvenciones ascendió a 169.643 euros.

- **Subvención para personas con discapacidad para la gestión de empresas o el trabajo autónomo**

106. Esta subvención tiene por objeto sufragar una parte de los costos del trabajo autónomo y puede ser concedida por la Oficina a personas con discapacidad inscritas en el registro de solicitantes de empleo por un período no inferior a tres meses, que desempeñarán un oficio con arreglo a la Ley de Comercio o trabajarán en la producción agrícola, incluida la gestión de bosques y masas de agua, en virtud de la Ley de Empresas Privadas dentro de un puesto de trabajo protegido de manera continua durante al menos dos años. El monto de la subvención se calcula con arreglo a la Ley de Servicios de Empleo, en la que se especifica el múltiplo del precio total del trabajo y la tasa media de desempleo registrado en el distrito en el que se trabajará en régimen de autoempleo. No hay derecho legal a la subvención. En 2014, gracias a esta subvención se dio apoyo a 96 personas con discapacidad, por un total de 431.095 euros, lo que representa una media de 4.490 euros por persona con discapacidad.

- **Subvención para las actividades de un ayudante de trabajo**

107. La Oficina concede esta subvención a un empleador que emplee a personas con discapacidad o a una persona con discapacidad que trabaje en régimen de autoempleo, si el tipo de discapacidad y las tareas que desempeña requieren un ayudante de trabajo. A los efectos de la Ley de Servicios de Empleo, un ayudante de trabajo es un trabajador que presta asistencia a un empleado con discapacidad en la ejecución de sus

tareas y de las necesidades personales durante las horas de trabajo, o una persona que presta asistencia a una persona con discapacidad autoempleada en la realización o la gestión de su trabajo y la atención de sus necesidades personales durante el trabajo. Si se cumplen las condiciones estipuladas por la ley, hay un derecho legal a esta contribución. En 2014, por medio de esta subvención se sufragaron 770 puestos de trabajo por un monto total de 3.220.721 euros.

• **Subvención para sufragar los gastos de funcionamiento de los talleres/lugares de trabajo protegidos y los gastos de transporte de los empleados**

108. La Oficina concede esta subvención con periodicidad trimestral a una persona jurídica o física que establezca un taller/lugar de trabajo, si la solicita por escrito a más tardar a finales del primer mes civil del trimestre para el cual se solicita la subvención. Dentro de esta medida de apoyo al mercado no se crean nuevos puestos de trabajo, pero se apoyan los puestos de trabajo ya creados en talleres/lugares de trabajo protegidos. La subvención es abonada por la autoridad territorial competente cuando se le presentan documentos que demuestren los gastos realizados en el trimestre correspondiente, aunque con un máximo del 25% de las cantidades aportadas, dentro de los 60 días posteriores a la finalización del trimestre respecto del cual se solicita la subvención. Si se cumplen las condiciones estipuladas por la ley, hay un derecho legal a esta subvención. En 2014, la subvención se utilizó para el mantenimiento de 9.728 puestos de trabajo. La Oficina aportó un total de 20.258.100 euros para apoyar los puestos de trabajo existentes.

• **Obligaciones del empleador en el empleo de personas con discapacidad (medidas de aplicación)**

109. Con arreglo a la Ley de Servicios de Empleo, el empleador está obligado a proporcionar al empleado con discapacidad condiciones adecuadas para el desempeño de su labor:

- Organizar cursos de capacitación y formación profesional para las personas con discapacidad, y prestar particular atención a la mejora sus aptitudes durante el empleo;
- Mantener registros de las personas con discapacidad;
- Emplear a personas con discapacidad si el empleador tiene al menos 20 empleados y si en el Registro de Solicitantes de Empleo están registradas personas con discapacidad que representan el 3,2% del total de empleados (en adelante, “participación obligatoria”). La exención del cumplimiento de este requisito se aplica únicamente a los miembros de las fuerzas del orden (Policía, Servicio de Inteligencia Eslovaco, Oficina Nacional de Seguridad, Cuerpo de Guardias de Tribunales y Prisiones, Servicio de Bomberos y Rescate, Servicio de Rescate de Montaña, funcionarios de aduanas y soldados profesionales) y empleados que prestan servicios en el extranjero (Ley del Servicio Exterior⁴¹).

110. El empleador puede cumplir el requisito de participación obligatoria por los siguientes medios:

- Empleo directo de personas con discapacidad;
- Cumplimiento alternativo mediante la asignación de órdenes de trabajo adecuadas para el empleo de personas con discapacidad o personas con discapacidad en régimen de autoempleo;
- Pagos por el incumplimiento del requisito de participación obligatoria;

⁴¹ Ley Núm. 151/2010 Coll. del Servicio Exterior y de modificaciones y suplementos a ciertas leyes.

- Una combinación de las posibilidades anteriores.

111. El empleador debe demostrar cada año ante la Oficina, a más tardar el 31 de marzo posterior al año civil correspondiente, que cumple el requisito de participación obligatoria. En 2014, cumplieron la obligación de emplear a personas con discapacidad 5.819 empleadores; 1.289 empleadores recurrieron al procedimiento alternativo por asignación de órdenes de trabajo y 776 empleadores pagaron una contribución por incumplimiento. Solo un empleador recurrió a una combinación de métodos de cumplimiento. La Oficina también se encarga de autorizar o no al empleador para que notifique el despido de un empleado que sea una persona con discapacidad o un funcionario público que sea una persona con discapacidad. La notificación no se considerará válida sin la aprobación previa de la Oficina.

Nivel de vida adecuado y protección social (art. 28)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 30 de la lista de cuestiones

112. El Consejo Nacional de la República Eslovaca aprobó el 16 de junio de 2015 una modificación de la Ley de Seguridad Social⁴² por la que se introdujo una nueva figura jurídica, la pensión mínima.

113. El objeto de la pensión mínima es proporcionar ingresos por jubilación en una cuantía que permita que las personas no dependan de la asistencia material (con todo, no permite asegurar las condiciones de vida básicas).

114. Pueden adquirir el derecho a percibir una pensión mínima los receptores de una pensión de jubilación o por discapacidad después de alcanzar la edad de jubilación y obtener al menos 30 años de seguro de pensión según lo previsto en el artículo 82b, párrafo 4 de la Ley de Seguridad Social. En ciertas condiciones, también pueden percibir la pensión mínima los receptores de pensiones por discapacidad.

115. El Estado ofrece protección social a las personas que se encuentran en una situación social difícil de ausencia de ingresos debido al desempleo, la falta de integración social o problemas de salud. El sistema de protección social está asegurado por los instrumentos de asistencia para cubrir necesidades materiales (Ley de Asistencia para Cubrir Necesidades Materiales)⁴³. Con arreglo a la Constitución de Eslovaquia, todas las personas con necesidades materiales tienen derecho a la asistencia que necesiten para garantizar condiciones de vida básicas. A los efectos de la ley indicada, se entiende por condiciones de vida básicas una comida caliente al día, ropa y alojamiento. El actual sistema de asistencia para cubrir necesidades materiales está diseñado con arreglo al principio de la garantía constitucional de asegurar unas condiciones de vida básicas a todas las personas en situación de necesidad material, incluidas las personas con discapacidad. Tiene derecho a asistencia toda persona con necesidades materiales cuyos ingresos sean inferiores al mínimo de subsistencia especificado por el Estado (Ley del Mínimo de Subsistencia⁴⁴) y no pueda aumentar sus ingresos por iniciativa propia. El requisito de incrementar los ingresos por el trabajo no se aplica en el caso de las personas que han quedado discapacitadas y cuya capacidad de generación de ingresos se ha reducido en más de un 70%. La posibilidad de obtener o aumentar los ingresos propios por el trabajo tampoco se tiene en cuenta

⁴² Ley núm. 140/2015 Coll. por la que se modifica y completa la Ley núm. 461/2003 Coll. de Seguridad Social, y de modificaciones y suplementos a ciertas leyes, modificada.

⁴³ Ley núm. 417/2013 Coll. de Asistencia para Cubrir Necesidades Materiales y de modificaciones y suplementos a ciertas leyes.

⁴⁴ Ley núm. 601/2003 Coll. del Mínimo de Subsistencia y de modificaciones y suplementos a ciertas leyes.

en el caso de una persona que preste atención cotidiana directa a una persona con discapacidad grave dependiente, con arreglo a la Ley de Prestaciones en Efectivo para Compensar la Discapacidad Grave. Para la evaluación de las necesidades materiales, la prestación de las condiciones de vida básicas y la asistencia para cubrir necesidades materiales, en el caso de los receptores de una pensión de invalidez solo se tiene en cuenta el 75% del monto de la pensión, es decir, que el 25% de la pensión de invalidez no se considera un ingreso. Al evaluar la pobreza en el sentido de la Ley del Mínimo de Subsistencia, no se incluyen en los ingresos las prestaciones en efectivo recibidas en concepto de compensación por las consecuencias sociales de la discapacidad grave, además de la prestación por cuidados.

116. Los perceptores de una pensión de invalidez a causa de una reducción de la capacidad de generación de ingresos superior al 70% y con derecho a recibir prestaciones de la asistencia social reciben además una prestación de protección. También se concede la prestación de protección a las personas que se dedican personalmente a la adecuada atención diaria de una persona con discapacidad grave dependiente.

Participación en la vida política y pública (art. 29)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 31 de la lista de cuestiones

117. La legislación que regula la cuestión de las elecciones y los referendos en Eslovaquia no restringe en modo alguno el derecho al voto activo o pasivo a ninguna persona con discapacidad. La Ley de Condiciones del Derecho de Voto⁴⁵, que regula todos los tipos de comicios celebrados en la República Eslovaca (Código Electoral), entró en vigor el 1 de julio de 2015; su artículo 24 trata sobre las condiciones para la realización de elecciones para las personas con discapacidad. Están previstos ajustes especiales para las personas con discapacidad en lo que respecta a su posibilidad de votar desde el domicilio o un establecimiento de salud o de servicios sociales mediante una urna portátil. Cuando vote en un colegio electoral, una persona con discapacidad puede recibir ayuda de otro votante.

118. La Ley establece la obligación de que un alcalde prevea el acceso más fácil para los votantes con discapacidad a la hora de determinar la ubicación de los colegios electorales. El Ministerio del Interior proporciona a las personas con discapacidad visual una lista especial de candidatos o grabaciones sonoras de la lista de candidatos.

C. Obligaciones especiales

Recopilación de datos y estadísticas (art. 31)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 32 de la lista de cuestiones

Mecanismo de coordinación

119. En Eslovaquia no existe un plan de coordinación institucional de las investigaciones centradas en las cuestiones de las personas con discapacidad en el sentido de que exista algún centro de coordinación encargado de orientar las actividades de investigación de las distintas instituciones científicas con el fin de atender las prioridades fijadas para la investigación y el uso racional de los recursos

⁴⁵ Ley núm. 180/2014 Coll. de Condiciones del Derecho de Voto y de modificaciones y suplementos a ciertas leyes.

(institucionales, financieros, técnicos o de otra índole). Por otra parte, hay al menos dos mecanismos que aumentan la concienciación y por consiguiente la coherencia parcial de los agentes clave de la investigación científica en este sector:

- Mecanismo de cumplimiento de los compromisos establecidos en el artículo 4.17 del Programa Nacional para el Desarrollo de las Condiciones de Vida de las Personas con Discapacidad para el período 2014-2020, centrado en las estadísticas, la recopilación de datos y la investigación, con especial atención a determinados indicadores de la situación socioeconómica de las personas con discapacidad y sus familias; asegurar la educación inclusiva de los alumnos y estudiantes con discapacidad; centrado en la disponibilidad de bienes y servicios y tecnologías de asistencia de diseño universal; promover el empleo de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo libre; estudiar más a fondo las cuestiones relacionadas con el apoyo a la autonomía de las personas con discapacidad. El cumplimiento de los compromisos de los organismos competentes en esta esfera del Programa Nacional es publicado por el principal punto de contacto para la aplicación de la Convención en su sitio web, de modo que se promueve el conocimiento de los diversos agentes que participan en la investigación y se crea un espacio para la utilización de los recursos disponibles a los efectos del análisis secundario, el establecimiento de tendencias del desarrollo y la síntesis del trabajo.
- Participación de la República Eslovaca en la Red Europea ANED⁴⁶. En el marco de las actividades continuas de la red, se revisan periódicamente las novedades en la política de discapacidad en diversos ámbitos de la vida de las personas con discapacidad (en particular en materia de protección social, empleo y educación).

120. A fin de promover los contactos de información mutua entre agentes y recursos operativos, actualmente existen maneras de interconexión eficaz de las actividades de coordinación de los puntos de contacto principales en materia de estadísticas, recopilación de datos e investigación, y fuentes nacionales de datos y resultados de las actividades de investigación incluidas en la red ANED.

Datos disponibles con arreglo a determinados criterios

121. Los datos disponibles a los efectos de las actividades de investigación suelen estar divididos por género y edad de las personas con discapacidad, el grado de discapacidad o la región. En lo que respecta al tipo de discapacidad, se categorizan únicamente los datos reunidos en el sector de la educación, la ciencia, la investigación y el deporte, los datos en el sector de la salud y los datos relativos a la invalidez de las personas con discapacidad.

122. A los efectos de cumplir las metas del programa nacional, con respecto al artículo 4.17 el papel fundamental corresponde a la Oficina de Estadística de la República Eslovaca, además de la Oficina de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, las compañías de seguros de salud, así como a las instituciones de investigación de los ministerios y los departamentos universitarios. El Instituto de Estudios sobre Trabajo y Familia⁴⁷ tiene un estatuto especial, y opera en el marco del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la República Eslovaca. Además de la investigación aplicada centrada en las cuestiones relativas al empleo y la inclusión social de las personas con discapacidad, también actúa como punto de coordinación para la red europea ANED.

⁴⁶ Red Académica de Expertos Europeos en Discapacidad; <http://www.humanconsultancy.com/project?pid=7>.

⁴⁷ Instituto de Estudios sobre Trabajo y Familia, www.ivpr.gov.sk.

123. Las estadísticas y los datos en la esfera de la protección del niño y la tutela social se publican en los informes anuales del Ministerio de Trabajo. Los datos sobre los niños con discapacidad y sobre los niños con trastornos mentales se supervisan para el año civil correspondiente a través del Informe Anual V05 del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia sobre la prestación de cuidados y educación a los niños en orfanatos y hogares de acogida de menores. Los informes estadísticos se publican anualmente en el sitio web de la Oficina de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia.

Aplicación y vigilancia en el plano nacional (art. 33)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 33 de la lista de cuestiones

124. La financiación de las ONG procede del Programa Nacional para el Desarrollo de las Condiciones de Vida de las Personas con Discapacidad para el período 2014-2020 (medida 4.11.3). Entre las tareas fundamentales en 2016 figura el establecimiento de un mecanismo sistemático para financiar a las ONG que actúan como asociadas del Gobierno y otras organizaciones en la elaboración de políticas pertinentes. Dada la complejidad de la tarea, se constituirá un grupo de trabajo de representantes de otros departamentos gubernamentales en calidad de entidades cooperantes, un representante de la Oficina del Plenipotenciario para el Desarrollo de la Sociedad Civil, como responsable conjunto, y miembros de organizaciones que representan a las personas con discapacidad (miembros del Comité de Personas con Discapacidad).
